



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 135
Actualización Montos Sanción Multa
Art. 10°, inc. b) Ley 17811

VISTO, lo establecido en el artículo 10°, parte final, de la Ley N° 17.811 (Modif. Ley N° 23.513); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar los montos correspondientes a la sanción de multa prevista en el art. 10° de la Ley N° 17.811 (modif. Ley N° 23.513).

Que a ese efecto procede su revalorización de conformidad con el incremento experimentado por el índice de Precios al por Mayor Nivel General, elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Que a tal fin debe computarse - respectivamente - la variación operada en el segundo semestre de 1988 y primer semestre de 1989.

Que durante los períodos expresados los coeficientes - en cada caso - representa el 2,01433 y el 10,34262.

Que los valores resultantes reconocen aplicación a los semestres con inicio el 1° de enero de 1989 y el 1° de julio de 1989.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10°, in fine, de la Ley N° 17.811 (Modif. Ley N° 23.513);

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Actualizar a partir del día 1° de enero de 1989 los montos de la sanción de multa previstos en el artículo 10°, inc. b) de la Ley N° 17811 (Modif. Ley N° 23.513), que se fijan de AUSTRALES UN MIL SESENTA Y CINCO - CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 1.065,44) a AUSTRALES CIENTO SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE CON NOVENA Y DOS CENTAVOS (A 106.547,92).

ARTICULO 2°.- Actualizar a partir del día 1° de julio de 1989 los montos de la sanción de multa previstos en el artículo 10°, inc. b) de la Ley N° 17811

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía


Comisión Nacional de Valores


(Mod. Ley N° 23.513), que se fijan de AUSTRALES ONCE MIL DIECINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 11.019,44) a AUSTRALES UN MILLON CINCO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (A 1.101.944,10).


ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.



BUENOS AIRES, 27 de setiembre de 1989


DR. EDUARDO JORGE GÓVENCHE
DIRECTOR


DR. MARCELO GUSTAVO AIELLO
VICEPRESIDENTE


DR. FERNANDO JOSÉ ROBLES
PRESIDENTE